



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 255-DP-2014.  
(Actuación 177/14)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Graciela Antolín (DNI: 13.144.369) ante esta Defensoría el día 27 de Julio de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que los docentes y estudiantes del CEM 36 de esta ciudad, se han visto hostigados por varios perros sueltos en inmediaciones de las calles La Paz y Palacios de esta ciudad. Que fue atacada por uno de esos perros al ingresar al CEM 36 y que existen varias perras que tienen crías y por eso se amplía la población de perros callejeros. También refiere haber hecho los reclamos a las autoridades escolares y municipales.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que, en principio el objeto de la denuncia no sería competencia de esta Defensoría por tratarse de cuestiones que involucra al Consejo Provincial de Educación, en cuanto a la problemática de los perros sueltos la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de perros sueltos en la calle, más aún tratándose de varios y frente al acceso a una escuela pública

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Graciela Antolín (DNI: 13.144.369), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Julio de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

13 AGO 2014

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche